Ley del 22 de octubre de 1923

Congreso Nacional.- Se prorrogan sus sesiones.

BAUTISTA SAAVEDRA, Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.- Prorróganse las sesiones ordinarias de la presente legislatura, hasta completar las noventa prescritas por la segunda parte del artículo 40 de la Constitución Política del Estado.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.-La Paz, 19 de octubre de 1923.

Severo Fernández ALONSO.- Pedro Gutiérrez.- Ant. L. Velasco, S.S..- Ad. Flores h., Secretario ad-hoc.- Juan Manuel Balcázar.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno.- La Paz, a 22 de octubre de 1923.

Bautista SAAVEDRA.- F. Iraizós.